

Al despacho informando que el demandado en tiempo ha contestado el libelo, a través de apoderado.

Socorro, 13 de mayo de 2021

Rosana Milena Monsalve Rincón
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2021-00024-00.

Se admite la contestación de la demanda efectuada por conducto de mandatario por Henry Emiro Castro Gutiérrez.

Téngase al doctor Cristian Leonardo Leal Rúgeles, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. 1.101.688.844 y portador de la T.P. 291.702 del C. S. de la Judicatura, como apoderado del nombrado, en los términos del poder allegado.

El mandatario debe acreditar el envío de las diligencias a la parte actora (artículo 3º del Decreto 806 de 2020).

Acorde con lo informado por el E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Caldas, comuníquese a Medicina Legal de Itagüí y al extremo activo la práctica de la prueba simultánea ordenada en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**JORGE LEONARDO GARCIA LEON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c32c857be6ec65ae1381eedab3d7c3a3064742bd8dcfec2f2f345e53bf7934d9

Documento generado en 13/05/2021 12:08:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>